

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de junio de 2017

CACCI 3913

Ingeniera

INES FERNANDA CAICEDO HERNANDEZ

Directora General CORPOCUENCAS

Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luís Piso 3°

direccioncorpocuencas@gmail.com

Cali . Valle

ASUNTO: Respuesta final a Denuncia Ciudadana No. CACCI 957 DC-27-2017.

Cordial saludo,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en Convenio No. 001 de 2015 suscrito entre CORPOCUCUENCAS y el MUNICIPIO DE GUAPI dentro del cual se firmó el contrato de obra Corpocuencas CD No. 011-2015 contratista Felipe Guillermo Raymond Beltrán CC 14965477 sin pólizas.

El mismo hecho denunciado, fue atendido por esta Dirección Operativa, a través del trámite generado para la denuncia ciudadana No. CACCI 6820 DC-117- 2016, cuyo informe final de respuesta se emitió mediante documento CACCI 3396 del 18 de mayo de 2017, adjunto.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHqXNISQgYCk1>

Por lo anterior, queda debidamente tramitada y atendida la denuncia ciudadana DC-27-2017.

Anexo: 13 folios.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: DC-27-2017

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2017

CACCI 3396

Doctora
NORMA HURTADO SANCHEZ
ExSecretaria General Departamental
Delegada de Gobernadora ante Consejo Directivo de Corpocuenca
Gobernación del Valle Piso 14
Cali-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6820 DC-117- 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del Medio Ambiente- CORPOCUENCAS, inherentes al contrato suscrito con el Municipio de Guapi para ejecutar el proyecto de obras y construcción de infraestructura educativa y sus canchas múltiples en la zona rural y urbana del mencionado municipio por \$1.400'000.000, así mismo la suscripción del convenio 015 de 2013 suscrito con la CVC, en el cual la CVC declaro incumplimiento e inicio cobro coactivo.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al Municipio de Guapi, para tal fin comisionó a los Profesionales adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al mencionado municipio se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del Medio Ambiente -CORPOCUENCAS, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se comisionó a los profesionales, adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal, y Dirección Operativa de Infraestructura Física, la realización de la Visita Fiscal quienes

tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC-117 - 2016	Presuntas hechos susceptibles de investigación convenios realizados por la Corporación CORPOCUENCAS (contrato del Municipio de Guapi, con Felipe Guillermo Raymond Beltrán) y Convenio 015 de 2013

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI - 6820 - DC - 117 - 2016 interpuestas por NORMA HURTADO SANCHEZ, en calidad de Secretaria General Departamental- Delegada de la Gobernadora ante el Consejo Directivo de CORPOCUENCAS, relacionada con el Convenio No.001 del 16 de junio de 2015, suscritos por CORPOCUENCAS, con el Municipio de Guapi - Cauca, y Convenio No.015 de 2013, suscrito entre CORPOCUENCAS y C.V.C.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI - 6820 - DC-117-2016, se realizó Visita Fiscal a la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del Medio Ambiente CORPOCUENCAS y desplazamiento al Municipio de Guapi - Cauca, los días 8, 9, 10 y 11 del mes de mayo de 2017, con el fin de verificar la documentación, que soporta la denuncia y Visita a las obras.

4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Para dar trámite a la denuncia, antes mencionada, se procedió a solicitar a CORPOCUENCAS, toda la información relacionada con el tema de los Convenios No.001 del 16 de junio de 2015, suscritos por CORPOCUENCAS, con el Municipio de Guapi - Cauca, y el Convenio No.015 de 2013, suscrito entre CORPOCUENCAS y C.V.C.

Para esclarecer los hechos denunciados es importante, traer a colación el Convenio No.01 de 2015, Municipio de Guapi- CORPOCUENCAS

Que el Convenio Inter-Administrativo de Cooperación suscrito entre el Municipio de Guapi - Cauca y la Corporación Vallecaucanas de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente "CORPOCUENCAS" No.001 del 16 de junio de 2015, tenía por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, Administrativos y económicos entre el Municipio de Guapi- Cauca y Corpocuenca, para ejecutar el proyecto de obras y trabajos de construcción, reconstrucción y/o mejoramiento y mantenimiento de unas infraestructuras educativas como de sus canchas múltiples, los estudios y diseños para futuras construcciones de infraestructura educativas en zona rural y urbana del Municipio de Guapi - Cauca.

El valor total del Convenio: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,) M/CTE

Valor Aportado por el Municipio de Guapi- Cauca: MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.280.000.000,00) M/CTE

Valor aportado por CORPOCUENCAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE, aportados en su capital humano, profesional e intelectual, para ejecutar estudio, levantamiento arquitectónico de reconstrucción, mejoramiento y ampliación, diseños estructural, diseños de instalaciones eléctricas, diseños de instalaciones hidráulicas y sanitarias, estudios de suelos de instituciones educativas para futuras obras civiles.

CORPOCUENCAS, suministro dos (2) CDS, que contienen la siguiente información

- Estudios Previos
- Propuesta CORPOCUENCAS
- Convenio Interadministrativo No.001 de 2015
- CDP Convenio No. 001 de 2015
- Anexos detallados del Convenio No.001 de 2015
- Acta de Inicio y Supervisión
- Escuela Guapi Salón de actos
- Escuela Guapi Carmen – Arquitectónico
- Escuela Rural El Carmen
- Solidaria y liquidación
- Justificación
- Otro Sí Fundación Universidad del Valle
- Informe de Interventoría Convenio No.001 de 2015
- Informe de Obra Convenio No.001 de 2015 Supervisor
- Convenio Interadministrativo Fundación Universidad del Valle
- Informe Perito contratado por el Municipio de Guapi – Cauca
- C.D. con los diseños Arquitectónicos a entregar del Convenio 01 de 2015

Se practicó Visita Fiscal al Municipio de Guapi - Cauca, con el fin de corroborar las pruebas documentales y evidenciar el estado de las obras que hacen parte del Convenio No.001 de 2015.

En el Municipio de Guapi- Cauca, se presentaron limitaciones al alcance para la práctica de visita por parte de los funcionarios comisionados, en entrega oportuna de información y para el desplazamiento a los sitios de las obras, ya que la alcaldía no contaba con disponibilidad de lanchas para el desplazamiento a los sitios más apartados, solo se practicaron visitas a las instituciones educativas. El Carmen Zarabanda de Guapi – Cauca y San Pedro y San Pablo del Casco Urbano del Municipio de Guapi – Cauca.

De la documentación puesta a disposición se observa desde el punto de vista técnico los siguientes:

En los estudios previos: Las obras descritas como soporte del presupuesto oficial no se encuentran valoradas ni cuantificadas, no se identifican, cuantifican ni se asignan los riesgos.

Los aportes por parte de Corpocuecas por valor de \$120.000.000, no se evidencia su cumplimiento toda vez que estaban representados en los estudios y diseños para la construcción de escuelas tipo 1, para las vereda el Firme Rio Chanzara \$44.000.000, la institución educativa San José sede Venecia \$48.000.000 y por gastos administrativos y de personal \$28.000.000.

En relación con la inversión del municipio de Guapi por valor de \$1.280.000.000, se observa que fueron destinados para su ejecución de la siguiente manera:

- Construcción cancha múltiple Vereda san Agustín Rio Napi \$160.000.000.
- Construcción cancha múltiple Corregimiento de santa Ana Rio San Francisco \$160.000.000.
- Reconstrucción de restaurante escolar y batería sanitaria escuela de El Carmen-Zarabanda \$20.000.000.
- Reconstrucción y mantenimiento de cielo falso de la aulas escolares, pintura de muros de fachadas con recubrimiento tipo 1, Institución Educativa San Pedro y San Pablo del casco urbano. \$70.000.000.
- Construcción escuela rural tipo 1 Corregimiento de El Carmen. \$700.000.000.

De las anteriores intervenciones se realizó visita a la reconstrucción de restaurante escolar y batería sanitaria escuela de El Carmen-Zarabanda, y mantenimiento de cielo falso de la aulas escolares, pintura de muros de fachadas con recubrimiento tipo 1, Institución Educativa San Pedro y San Pablo del casco urbano, evidenciándose su ejecución, las demás no fueron objeto de visita por las dificultades de transporte y distancia del casco urbano.

De acuerdo al informe que la administración suministro, se observa que las obras relacionadas con la cancha múltiple del Corregimiento de Santa Ana Rio San Francisco presenta deficiencias en su calidad y no cumplimiento de especificaciones técnicas de resistencia del concreto.

En cuanto a la Construcción escuela rural tipo 1 Corregimiento de El Carmen, según informe esta solo fue ejecutada solo hasta la estructura de cimentación, estando pendiente el resto de construcción.

Así las cosas y de acuerdo a informe presentado por la administración de Guapi las obras se encuentran ejecutadas en un 41.81%, se anexa informe en medio magnético CD.

En las carpetas se evidencias la suscripción de cuatro (4) actas parciales de obra ejecutadas por valor de \$698.091.282 así:

- Acta parcial N° 1 de octubre de 2015..... \$150.554.967
- Acta parcial N° 1 de octubre de 2015..... \$147.081.794
- Acta parcial N° 1 de noviembre de 2015..... \$169.509.218
- Acta parcial N° 15 de diciembre de 2015.....\$230.945.303

Las anteriores actas se encuentran soportadas con los respectivos informes de la interventoría a cargo de la Fundación Universidad del Valle.

De la misma manera se observa un acta con mayores y menores cantidades además actividades no previstas por valor de \$199.852.767, la cual no está legalizada.

De lo anterior se deduce que de los \$1.280.000.000, girados solo están justificados mediante actas \$698.091.282, correspondiente al 54.53%.

Por información del abogado externo del Municipio de Guapi – Cauca, manifestó que la Contraloría General del Cauca, había conocido de las presuntas irregularidades con ocasión a la ejecución del Convenio No.001 de 2015. Por ser de su competencia.

Vía telefónica y por medio de correo electrónico, el Director Técnico de Auditorías y Control Fiscal Participativo, de la Contraloría General del Cauca, suministró información correspondiente a la Denuncia No.078-15 del 04 de junio de 2015, donde se evidenció la conformación de hallazgo, con la connotación Fiscal:

“OBSERVACION 31: PARA SER CONTESTADA POR LOS RESPONSABLES FISCALES: CONVENIO 001 DE 2015

“Primera: La supervisión del Convenio 001 del 16 de junio de 2015, no está descrita en el Convenio interadministrativo, igualmente no aparece esta misma designación en los estudios previos, es decir, esta delegación para supervisar el desarrollo técnico y financiero del convenio no está descrita desde las etapas precontractuales y contractuales, solamente esta delegación aparece descrita en el acta de inicio, pero los supervisores no la firman; en los documentos del convenio falta el acto administrativo de delegación de la supervisión. El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto contribuye a la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre la ejecución del contrato.

Segunda: Pagos hechos al Convenio Interadministrativo:

- ✓ 1-C.E. No.17317 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$ 20.000.000
- ✓ 2-C.E. No.17316 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$ 70.000.000
- ✓ 3-C.E. No.17315 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$160.000.000
- ✓ 4-C.E. No.17314 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$160.000.000
- ✓ 5-C.E. No.17313 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$700.000.000
- ✓ 6-C.E. No.17312 de fecha 2 de julio de 2015, valor \$170.000.000

Para un desembolso total de los recursos de \$1.280.000.000 pagados de la cuenta bancaria No. 29002240-9 del Banco Popular, denominada: Educación por calidad del Sistema General de Participaciones.

Tercera: El desembolso de los recursos fueron hechos en un 100% del total del Convenio el día 2 de julio de 2015, y en esa misma fecha, CORPOCUENCAS solicita la suspensión del contrato por orden público, y en ese mismo documento solicitan prorrogar el término del mismo.

Cuarta: El término del convenio es de 4 meses que va desde el 23 de junio y termina el 23 de octubre, el día 5 de julio de 2015 se acepta la suspensión y se amplía el término por 26 días, así las cosas según el convenio este terminará el día 17 de noviembre de 2015, habiendo reiniciado el día 1 de agosto de 2015 (acta de reinicio de fecha 31 de julio de 2015).

Quinta: Con las consideraciones del numeral anterior las pólizas según la cláusula octava de la minuta, deberán ser exigidas durante el término del convenio, y ampliarlas tal y como aparecen en el parágrafo primero de esta misma cláusula, así las cosas, y según la información que reposa en la carpeta contractual, este convenio fue prorrogado y no aparece la ampliación de las pólizas de garantías.

Sexta: El desembolso fue del 100% del valor total, y según la cláusula octava GARANTIAS del Convenio, únicamente están amparando el 10% del monto total del convenio, no se tiene amparado del recurso total del convenio, violando el principio de responsabilidad que deben guardar con los recursos públicos, colocando en grave riesgo el patrimonio público del municipio.

Séptima: a la visita en trabajo de campo nos acompañó el ingeniero residente encargado de las obras, y el arquitecto ADRIAN HINESTROZA, que dijo ser el interventor designado por FUNDEVALLE, PERO NO ACREDITO TAL CONDICION; se revisaron dos obras que se están desarrollando en torno al Convenio así; una en el corregimiento de Santa Ana a dos horas en bote de la cabecera municipal, y se encontró que la ejecución de la obra está en un 35%, la otra en la vereda del Carmen a 15 minutos en bote de la cabecera municipal, esta obra se encuentra ejecutada en un 12%, siendo esta la de mayor costo del convenio, su valor asciende a \$700 millones de pesos, con lo anterior y verificado el cronograma del convenio, el termino de este finaliza el 17 de noviembre, así las cosas le quedan de ejecución solamente 40 días calendario, el equipo auditor recomendó verificar el cronograma de actividades por la imposibilidad de cumplir con el término del mismo, es evidente el retraso en las obras revisadas en trabajo de campo.

Octavo: No se encontraron las actas parciales de interventoría realizadas al convenio, igualmente no se evidenciaron las actas de la supervisión por parte de los funcionarios delegados por la Administración Municipal.

Noveno: La interventoría fue contratada mediante el convenio interadministrativo 002 de 2015 con la Fundación UNIVERSIDAD DEL VALLE por valor de \$112 millones, es decir, contrataron directamente la interventoría al convenio con CORPOCUENCAS, el interventor residente y quien acompañó al equipo auditor a la revisión de las obras fue el señor Arquitecto ADRIAN HINESTROZA, a quien se le solicitó las actas parciales de las obras desarrolladas a la fecha, y no fueron entregadas por el citado señor.

Decima: No es procedente la contratación de obra civil, para el mantenimiento adecuación y construcción de las instituciones educativas del municipio, por que ello implica una contraprestación directa a favor de la entidad, en contravía con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 777 de 1992, así tenga como finalidad el interés beneficiar a la comunidad educativa del municipio; los contratos de obra están regulados por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicione. Lo que se evidencia es un claro afán de eludir la modalidad de contratación por cuanto, según la certificación de cuantías, esta se enmarca dentro de la mayor cuantía, razón por la cual se debió hacer por licitación pública, en aras de cumplir con los principios que regulan la contratación pública y la función administrativa, contempladas en la CN y las Leyes.

El Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 regulan la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público con las siguientes limitaciones establecidas en el artículo 2º del decreto 777 de 1992 y modificado por el decreto 1403 de 1993.

Artículo 2º - Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigente (subrayado fuero del texto)

2. *Las transferencias que se realizan con los recursos del Presupuesto Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que las desarrollan.*
3. *“ Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación” Decreto Nacional 1403 de 1992.*
4. *Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43,44,46,51,368,13 transitorio y 46 transitorio de la misma.*

Nótese que los decretos enunciados de manera excepcional permiten la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro, cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de entidad contratante, lo anterior a nuestro modo de interpretación es que siempre las Entidades Públicas están sujetas a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y se encuentren incluidos en los Planes de Desarrollo de la respectiva entidad.

(...)

Contestación por parte de la Administración Municipal:

“Una vez revisado el diario de la oficina de recepción documental de la Contraloría General del Cauca, se estableció que no existe radicado documento alguno perteneciente al municipio de Guapi – Cauca, que conteste las observaciones dejadas a cargo en el informe preliminar de este Órgano de Control, que fue comunicado el día 19 de octubre de 2015, con lo anterior el Responsable Fiscal del Municipio no hizo uso del derecho a la contradicción.

Estado POSICION DEL EQUIPO AUDITOR: La Contraloría General del Cauca deja a cargo el hallazgo con una presunta responsabilidad Disciplinaria que será dada a conocer a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, además pide este órgano de Control, que una vez revisada la conducta de los responsables Fiscales en este hallazgo, sea trasladado a la Fiscalía General de la Nación, si así lo amerita su respectivo estudio.”

Mediante comunicación DTACFP-50 004697 fechada 04 de noviembre de 2015, la Contraloría General del Cauca, procede a trasladar el hallazgo Disciplinario a la Procuraduría Provincial de Buenaventura – Valle.

La Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, practicó diligencia el 10 de febrero de 2017, a las instalaciones de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guapi – Cauca, referente a los hechos relacionados con el Convenio No.001 de 2015- Delitos contra la administración Pública.

De acuerdo a la información que fue aportada por el Municipio de Guapi- Cauca, se evidenció que el alcalde actual, solicitó a la Contraloría General del Cauca, se practicara una Auditoría integral para la vigencia 2015 al municipio antes mencionado, con el fin de establecer y

clarificar la realidad contable y financiera de la administración, para establecer un plan de trabajo y mejoramiento a la gestión integral del municipio.

Dentro de las gestiones adelantadas por el alcalde de Guapi – Cauca, cito a Corpocuenas, a la entidad interventora y a la aseguradora para efectuar Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo No.001 de 2015. Dicha reunión se llevó a cabo el 25 de agosto de 2016 y se acordó contratar un perito para determinar el avance de la obra y conforme a ello proceder a su liquidación.

La administración Municipal, contrató la prestación de los servicios de ingeniero civil, para que llevara a cabo el peritazgo, el cual señaló que el porcentaje de obra ejecutada es el 41.81% y sin ejecutar el 58.19%.

De acuerdo a los resultados obtenidos en dictamen, se convocó a los intervinientes del proceso para realizar la liquidación del convenio, sin lograr consenso alguno para liquidar el Convenio 001 de 2015.

Actualmente la administración ha procedido a expedir acto administrativo mediante Resolución No.001 del 12 de abril de 2017 por medio del cual se declara el incumplimiento y se liquida unilateralmente el Convenio 001 del 16 de junio de 2015.

El Municipio de Guapi – Cauca, a través de la Resolución 001 del 12 de abril de 2017, declaró el incumplimiento y liquidación unilateral del Convenio 001 de 16 de junio de 2015, suscrito con la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente “CORPOCUENCAS”

La entidad con respecto a la oportunidad para declarar el incumplimiento, la entidad territorial acoge el criterio de la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha reiterado la posibilidad de declarar el incumplimiento en cualquier momento antes de la liquidación del contrato estatal, como quiera que el Convenio 001 de 2015, no ha sido liquidado se procedió adelantar esta actuación administrativa.

2- Referente al análisis documental relacionada con el Convenio de Asociación CVC No.015 de 2013, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS.

OBJETO: Aunar esfuerzos para adelantar acciones de restauración pasiva en mínimo 900 hectáreas de ecosistemas estratégicos mediante la instalación de cercos de protección en cuencas priorizadas por estratégicos mediante la instalación de cercos de protección en cuencas priorizadas por la corporación en el área de su jurisdicción, en el marco del Convenio Interadministrativo No.100-2012 MADS –CVC y el Proyecto CVC-1713

Valor: Aportes transferencia de Recursos

Valor del Convenio: El valor del Convenio es por la suma de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.212.390.210)

b) APORTES:

- ✓ El valor aportado por la C.V.C \$1.010.325.175
- ✓ El valor aportado por CORPOCUENCAS \$202.065.035
- ✓ El valor por aportes y transferencias del recurso MADS Convenio No.100 de 2012, suscrito entre la C.V.C. y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$1.212.390.210.

Se evidenció en la documentación que el 18 de noviembre de 2014, la C.V.C. envió a la Aseguradora Solidaria de Colombia. Resolución No.0100-0110-0700-2220 del 10 de noviembre de 2014 por la cual se decide la declaratoria de incumplimiento de la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que en su parte Resolutiva artículo 1, dice declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones...Art.2., se ordena la terminación del Convenio... y se declara también el siniestro de la póliza de seguro ...Art. 3, ordenar a CORPOCUENCAS ...el reintegro total de la suma de \$207.411 a favor de a C.V.C... siguen otros artículos .

En marzo 16 de 2016, la Aseguradora Solidaria requiere a CORPOCUENCAS, el pago por los valores adeudados por la sanción aplicada.

En abril 19 de 2016, la C.V.C., le notifica a CORPOCUENCAS de Resolución de mandamientos de pago por los valores adeudados por la sanción aplicada.

Corpocuenas, aporta a la VISITA FISCAL, certificación fechada el 27 de marzo de 2017, donde establece que se canceló a la Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit: 860.524.654 la suma de \$229.664.200 por concepto de incumplimiento de pólizas del Convenio No.015/2013 suscrito entre la C.V.C y Corpocuenas.

Se manifestó que los Recursos que aportó Corpocuenas, no cuentan con recursos del Departamento del Valle del Cauca.

5. CONCLUSIONES

Con relación a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI - 6820 - DC - 117 - 2016 interpuestas por NORMA HURTADO SANCHEZ, en calidad de Secretaria General Departamental- Delegada de la Gobernadora ante el Consejo Directivo de CORPOCUENCAS, relacionada con el Convenio No.001 del 16 de junio de 2015, suscritos por CORPOCUENCAS, con el Municipio de Guapi - Cauca, y Convenio No.015 de 2013, suscrito entre CORPOCUENCAS y C.V.C. se concluye lo siguiente:

Que el Convenio Inter-Administrativo de Cooperación suscrito entre el Municipio de Guapi - Cauca y la Corporación Vallecaucanas de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente " CORPOCUENCAS" No.001 del 16 de junio de 2015.

Una vez analizada el material probatorio aportado a la comisión se determina que los recursos correspondientes al Convenio 001 de 2015, provienen de las siguientes fuentes:

- El valor total del Convenio: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,) M/CTE provenientes del Sistema General de Participación

- El valor aportado por CORPOCUENCAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) provenientes de recursos propios de la entidad y certificado que no hay recursos del Departamento del Valle.

De lo anteriormente descrito se concluye que el convenio no está ejecutado en su totalidad, además algunas obras ejecutadas no cumplen con especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así mismo se puede determinar que de acuerdo con el acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas se evidencia falencias en la planeación de las obras, finalmente se evidencia incumplimiento por parte de Corpocuenca en la ejecución del proyecto.

Referente a las presuntas irregularidades en la ejecución de los Recursos del Convenio 001 de 2015, mediante comunicación DTACFP-50 004697 fechada 04 de noviembre de 2015, la Contraloría General del Cauca, procede a trasladar el hallazgo Disciplinario a la Procuraduría Provincial de Buenaventura – Valle.

Mediante Comunicación No.004696 del 4 de noviembre de 2015, suscrita por la Contraloría General del Cauca, por competencia, traslada hallazgo fiscal a la Contraloría General de la Republica.

La Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, avoca conocimiento - Delitos contra la administración Pública. Por las presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio 001 de 2015.

El Convenio de Asociación CVC No.015 de 2013, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS.

Los recursos aportados en este convenio fueron los siguientes: la C.V.C \$1.010.325.175 y CORPOCUENCAS \$202.065.035.

El valor por aportes y transferencias del recurso MADS Convenio No.100 de 2012, suscrito entre la C.V.C. y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$1.212.390.210.

Corpocuenca, canceló a la Aseguradora Solidaria de Colombia la suma de \$229.664.200 por concepto de incumplimiento de pólizas del Convenio No.015/2013 suscrito entre la C.V.C y Corpocuenca.

La entidad Certificó que no hay recursos del Departamento del Valle, por lo tanto este Organismo de Control no tiene competencia.

Por lo anterior se evidenció que CORPOCUENCAS, ha incumplido en la ejecución de los Convenios No.001 de 2015 con el Municipio de Guapi- Cauca y Convenio No.015 de 2013 celebrado con la C.V.C.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-117-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6820 DC-117- 2016
vivianacardenas@cdvc.gov.co

*Proyectó: María Elva Blandón A. -Profesional Universitario
Alvaro Castillo J.- Director Técnico Infraestructura Física (E)
Transcribió: Amparo Collazos Polo-Profesional Especializada*